



PUBLICIDAD

RAMA: VÍA PÚBLICA, TALLERISTAS, LUMINISCENTES Y ACRÍLICOS

CONVENIO COLECTIVO 122/1990

APLICACIÓN: DESDE EL 1/1/2009

R. (ST) 290 10/3/2009

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 29/12/2008

VISTO:

El expediente 1.308.882/08 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y 25877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de autos, obra el Acuerdo y las escalas salariales integrantes del mismo, celebrados por el Sindicato Único de la Publicidad por el gremio y la Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en Vía Pública por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que las partes pactan una recomposición salarial, con las prescripciones que obran en el mismo.

Que el Acuerdo de marras se celebra en el marco del convenio colectivo de trabajo 122/1990.

Que el Acuerdo pactado se circunscribe al ámbito de representatividad de la Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en Vía Pública.

Que la vigencia del Acuerdo de referencia opera a partir del mes de enero de 2009.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245, párrafo 2 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE

Art. 1 - Decláranse homologados el Acuerdo y Escalas Salariales celebrados por el Sindicato Único de la Publicidad y la Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en Vía Pública, obrantes a fojas 2/3 del expediente 1.308.882/08, conforme lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y las escalas salariales obrantes a fojas 2/3 del expediente 1.308.882/08.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 122/1990.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado, de las escalas salariales y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.



REGISTRACIÓN

Expediente 1.308.882/08

Buenos Aires, 12 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 290/2009 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 226/09.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 209/2009

FECHA DEL ACUERDO: 29/12/2009

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2008, entre el Sindicato Único de la Publicidad, representado en este acto por los señores Vicente Álvarez Portas, secretario general, Juan Carlos Montenegro, secretario gremial, Osvaldo Sorrentino, secretario adjunto, Eduardo Vallejos, vocal, José A. Pacheco, vocal, Hernán Caputo, vocal, Fabio Russomanno, vocal, con el asesoramiento jurídico del doctor Adalberto Rossetti, Tº 28, Fº 295, Corte Suprema de Justicia de la Nación por una parte y la Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en la Vía Pública, con domicilio en la calle Av. Córdoba 937, piso 5º, Capital Federal, representada por la señora Diana Ruibal, se presentan y dicen:

PRIMERO: Que las partes han comenzado el proceso de negociación colectiva a fin de acordar la escala salarial para el año 2009. Que como resultado parcial de dichas negociaciones, han acordado la suscripción del presente Acuerdo de recomposición salarial para el primer trimestre del año 2009 y a cuenta de las negociaciones que se celebrarán para definir el incremento salarial que regirá durante dicho año.

SEGUNDO: Que las partes acuerdan una recomposición salarial para los trabajadores encuadrados en el convenio colectivo de trabajo 122/1990, a partir del 1 de enero de 2009, del 1 de febrero de 2009 y del 1 de marzo de 2009 según las escalas salariales que se adjuntan como Anexo I del presente, que a partir de dicha fecha reemplazan las anteriormente convenidas.

TERCERO: El incremento salarial resultante del artículo segundo tendrá vigencia para los meses de enero, febrero y marzo del año 2009. Las partes se comprometen a retomar las negociaciones en el mes de marzo de 2009 a fin de definir la recomposición salarial para el resto del año 2009.

CUARTO: Se deja aclarado que el pago de dichas sumas así convenidas no podrá absorber ningún complemento y/o adicional salarial de cualquier índole que liquiden las empresas a su personal.

QUINTA: Las partes se comprometen a ratificar el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a solicitar al mismo su homologación en los términos de la ley 14250. A tal efecto, se obligan a concurrir a las audiencias que a tal efecto se designen.

En el lugar y fecha antes indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA CATEGORÍAS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 122/1990	BÁSICOS ENERO 2009	BÁSICOS FEBRERO 2009	BÁSICOS MARZO 2009
ÁREA DE ARTE			
DIBUJANTE PROYECTISTA	2.266	2.334	2.404
DECORADOR	2.154	2.219	2.286
LETRISTA	2.080	2.142	2.206
DIBUJANTE	1.992	2.052	2.114
PLANTILLERO	1.992	2.052	2.114
AYUDANTE DECOR. Y DIBUJO	1.793	1.847	1.902



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MEDIO OFICIAL LETRISTA	1.793	1.847	1.902
ÁREA ADMINISTRACIÓN			
CATEGORÍA A	2.067	2.129	2.193
CATEGORÍA B	1.992	2.052	2.114
CATEGORÍA C	1.756	1.809	1.863
PROG. DE COMPUTADORA	2.266	2.334	2.404
OPER. DE COMPUTACIÓN	2.005	2.065	2.127
CADETE	1.407	1.449	1.493
ÁREA TALLER Y VÍA PÚBLICA			
OFICIAL CATEGORÍA A	2.067	2.129	2.193
OFICIAL CATEGORÍA B	1.992	2.052	2.114
OFICIAL CATEGORÍA C	1.756	1.809	1.863
MEDIO OFICIAL CATEGORÍA A	1.793	1.847	1.902
MEDIO OFICIAL CATEGORÍA B	1.756	1.809	1.863
OPERARIOS	1.719	1.770	1.823
PEÓN	1.719	1.770	1.823
AYUDANTE DE TALLER	1.669	1.719	1.770
APRENDÍZ	1.407	1.449	1.493
MAESTRANZA	1.407	1.449	1.493
ADICIONALES			
Comida por día	18,6	19,1	19,7
Refrigerado por día	7,9	8,2	8,4
Título Secundario	56,5	58,2	59,9



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Título Universitario	95,1	97,9	100,9
LUMINISCENTES			
Oficial por día	12,0	12,3	12,7
Medio Oficial por día	9,4	9,7	10,0
Ayudante por día	6,1	6,3	6,5
Pers. Eventual por día	16,7	17,2	17,8